

FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN

La fusión y la transformación constituyen causas especiales relevantes en el régimen jurídico de las sociedades mercantiles, pues implican cambios sustanciales en su estructura, composición y operación, distintas a las causas generales de disolución o liquidación.

Fusión de sociedades

Desde la doctrina mercantil, la fusión se entiende como el proceso mediante el cual dos o más sociedades deciden unirse para formar una sola, ya sea creando una nueva entidad o consolidándose en una sociedad ya existente denominada sociedad fusionante. Las sociedades que desaparecen en este proceso se conocen como fusionadas y transmiten en bloque todos sus derechos, obligaciones y bienes a la sociedad que subsiste. Los socios de las sociedades fusionadas pasan a ser socios de la nueva entidad en proporción a su participación previa.

La fusión tiene como finalidad principal la concentración de recursos económicos, humanos y tecnológicos para mejorar la competitividad, incrementar la capacidad productiva y optimizar la gestión empresarial. Además, ofrece ventajas fiscales, ya que la transmisión de bienes y derechos no se considera enajenación generadora de impuestos en ciertos casos, y la sociedad fusionante puede acreditar impuestos pendientes de las sociedades fusionadas.

Legalmente, los artículos 222 a 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) regulan el procedimiento para la fusión, el cual requiere la aprobación de cada sociedad involucrada en sus términos específicos, mediante asambleas generales extraordinarias, debiendo señalar aspectos como las bases de fusión, el balance para efecto de la fusión y la publicación del acuerdo en el Registro Público de Comercio. El proceso contempla también la protección de acreedores y terceros, previendo mecanismos para su aviso y reclamación.

FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN

Transformación de sociedades

La transformación por su parte se refiere al cambio de tipo jurídico o forma societaria que una empresa adopta, manteniendo su personalidad jurídica, pero modificando su estructura organizativa y normativa interna. Por ejemplo, la transformación permite pasar de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada, o viceversa, en función de las necesidades y estrategias empresariales.

La importancia de la transformación radica en la flexibilidad que ofrece a las sociedades para adaptarse a las exigencias del mercado y optimizar su funcionamiento sin la necesidad de disolverse y formar una nueva entidad. Legalmente está regulada en los artículos 226 y 228 de la LGSM, que disponen que el cambio debe ser aprobado por asamblea general y que se requiere inscripción en el Registro Público de Comercio para que tenga efectos frente a terceros.

Conforme a la LGSM, la transformación debe respetar los derechos adquiridos, obligaciones y obligaciones fiscales, garantizando la continuidad jurídica y económica de la sociedad, y debe difundirse adecuadamente para informar a socios, acreedores y autoridades.

Referencias:

- Trueba, J. M. (2023). *Aspectos fiscales de la fusión de sociedades*. México. Editorial Jurídica.
- Sancliment, S. P. (2024). *La fusión de sociedades mercantiles en México*. México. *Iuris Tantum*, 38(40), 80-121.
- Chávez Alor, A., & Jurado Acevedo, V. (2024). *Nacionalidad y regulación de las sociedades mercantiles extranjeras*. *Revista de Derecho Privado*. México. UNAM *Ley General de Sociedades Mercantiles*. México.
- Última Reforma DOF 20-10-2023